

RESOLUCIÓN

del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la financiación de los costes salariales del personal técnico en gestión de desarrollo local. Convocatoria 2025.

VISTAS las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la PA/850529/2025/1057 de 19 de junio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias con destino a financiar los costes salariales del personal técnico en gestión de desarrollo local.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de 10 de julio de 2024 (BOPA núm. 144 de 24-VII-2024) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes salariales de los técnicos de empleo y desarrollo local.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2025 se autoriza la modificación de los porcentajes establecidos en relación con la cofinanciación exigida en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, exonerando a los beneficiarios de estas subvenciones de la aportación de la citada cofinanciación.

Al amparo de las citadas bases reguladoras, por Resolución PA/850529/2025/1057 de 19 de junio de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, (BOPA núm 124 de 30-VI-2025) se aprueba la Convocatoria 2025, de concesión de las citadas subvenciones, con un crédito de 2.500.000€ (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS); de ellos 1.250.000€ (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación 85.01.322A.461.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y 1.250.000€ (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026. Código PEP 2025/000148.

Segundo.- Finalizado el 14 de julio de 2025 el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, constan presentadas 25 solicitudes, 15 por parte de agrupaciones de ayuntamientos, en las que están representados 55 ayuntamientos y 10 por parte de ayuntamientos que presentan solicitud individual, siendo 65 los ayuntamientos participantes en esta convocatoria.

Tercero.- Se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente. Las 25 solicitudes han sido presentadas en plazo. En el caso de 24 de ellas, las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado Tercero del Anexo de la Resolución de 19 de junio de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464416651544			

2025 por la que se convocan las subvenciones y en relación con la base reguladora Tercera. Sin embargo, en una de las 25 solicitudes se incumple el requisito de tener al menos 600 personas desempleadas de media en el año 2024 (apartado Tercero 1.a i).

El órgano instructor ha recibido los informes de sostenibilidad financiera de los ayuntamientos solicitantes para los que resulta preceptivo, informes requeridos por la base reguladora Cuarta para aquellas entidades locales que aportan financiación propia, así como por el apartado Cuarto del Anexo de la Resolución de 19 de junio de 2025 de convocatoria, todo ello en aplicación del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora Cuarta, las actuaciones de las entidades locales que tengan por objeto desarrollar actividades subvencionadas al amparo de mismas no suponen el ejercicio de competencias autonómicas en materia de empleo, por lo que no incurren en duplicidad a los efectos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no procederá por tanto la emisión del correspondiente informe.

Se ha comprobado que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Cuarto.- Se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración reunida el 14 de agosto de 2025, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido y quedando constancia de sus acuerdos en el acta correspondiente.

Quinto.- La suma del importe de las solicitudes admitidas a trámite asciende a un total de 2.377.375,00€ (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS). Considerando los límites máximos establecidos en el apartado Segundo del Anexo de la resolución de la convocatoria y en la base reguladora Segunda, apartado 2.2, cifrados en 33.250€ por contrato de un año de duración a jornada completa y 133.000€ por entidad beneficiaria, así como el incumplimiento de requisitos de una de las entidades solicitantes que conlleva la denegación de la subvención, el importe a conceder asciende a 2.244.375,00€ (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS).

El crédito autorizado en la convocatoria asciende a 2.500.000€ (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS), por tanto, existe crédito suficiente para atender todas las solicitudes por el importe máximo subvencionable, sin que se precise la aplicación de los criterios de reparto establecidos en la base reguladora Octava.

Sexto.- Se prescinde del trámite de audiencia, dado que, por un lado, no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, y por otro, se refleja meramente el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución de 10 de julio de 2024 de bases reguladoras, de conformidad con lo actuado por la Comisión de Valoración en virtud de lo establecido en la base reguladora Décima.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 14/2000, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá

exonerarse en cada caso concreto de la presentación de garantías a las Entidades Locales y sus organismos autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

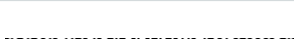
Primero.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y su primera modificación realizada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Resolución de 10 de julio de 2024 (BOPA núm. 144 de 24-VII-2024) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, el Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA), la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención y disponer el gasto a favor de los ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos del Principado de Asturias incluidos en el Anexo I, con destino a la financiación de los costes salariales del personal técnico en gestión de desarrollo local, por importe total de 2.244.375,00€ (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), de ellos 1.122.187,50€ (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDOSMIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación 85.01.322A.461.003 de los Presupuestos Generales del Principado de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464416651544			

Asturias para 2025 y 1.122.187,50€ (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDOSMIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) , con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026. Código PEP 2025/000148.

La relación de beneficiarios, el importe individualizado de la subvención y su distribución por anualidades presupuestarias se detallan en el Anexo I adjunto.

Segundo.- Denegar subvención a la entidad incluida en el Anexo II por el motivo que se indica.

Tercero.- El importe máximo total de la subvención a percibir por cada beneficiario es el señalado en el Anexo I adjunto y se destinará a subvencionar los costes salariales que se devenguen entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 por el personal técnico en gestión de desarrollo local de las entidades beneficiarias.

La subvención máxima por contrato a jornada completa durante un año es de 33.250,00 euros.

Cuarto.- Los beneficiarios de la subvención están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base reguladora Decimoprimer, en las resoluciones de la convocatoria y de concesión, así como en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- La subvención se hará efectiva en dos pagos anticipados en los términos siguientes:

a) La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, de la documentación establecida al efecto en la base reguladora Decimosegunda apartado 12.1.

b) La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 8 de mayo de 2026, de la documentación establecida al efecto en la base reguladora Decimosegunda apartado 12.2.

Sexto.- Exonerar de la obligación de presentar garantías adicionales a los ayuntamientos y/o agrupaciones de éstos, sobre la base del supuesto establecido en el artículo 6.c) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Séptimo.- El beneficiario habrá de justificar la subvención antes del 11 de septiembre de 2026, de acuerdo a los establecido y con la documentación indicada en la base reguladora Decimotercera y en el apartado Décimo del Anexo de la Resolución de 19 de junio de 2025 de la convocatoria.

Octavo.- Los modelos (anexos) y formularios que contemplan las Resoluciones de bases Reguladoras y de la convocatoria de las subvenciones así como el resto de documentación necesaria para la tramitación de las presentes subvenciones estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/> y se podrán obtener introduciendo el código de referencia AYUD0227T02 en el buscador de la cabecera. Los citados Anexos, así como toda la documentación aportada por el beneficiario, deberán ser debidamente firmados por la autoridad competente en cada caso.

Noveno.- Notificar al interesado la resolución que se dicte, indicando que no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación,

conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

Ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones

Agrupación o ayuntamiento solicitante	Ayuntamiento representante	NIF	Importe solicitado	Importe concedido	Anualidad 2025	Anualidad 2026
Agrupación municipios de la Montaña Central	Aller	P3300200G	133.000,00 €	133.000,00 €	66.500,00 €	66.500,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Boal, Grandas de Salime, Illano, Navia y Pesoz	Boal	P3300700F	66.500,00 €	66.500,00 €	33.250,00 €	33.250,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Cabrales, Piloña y Onís	Cabrales	P3300800D	99.750,00 €	99.750,00 €	49.875,00 €	49.875,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Cangas del Narcea e Ibias	Cangas del Narcea	P3301100H	66.500,00 €	66.500,00 €	33.250,00 €	33.250,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Carreño y Gozón	Carreño	P3301400B	99.750,00 €	99.750,00 €	49.875,00 €	49.875,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Castropol, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Taramundi, Vegadeo y	Castropol	P3301700E	133.000,00 €	133.000,00 €	66.500,00 €	66.500,00 €

Villanueva de Oscos						
Agrupación de ayuntamientos de El Franco, Coaña, Tapia de Casariego y Villayón	El Franco	P3302300C	99.750,00 €	99.750,00 €	49.875,00 €	49.875,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Grado, Las Regueras y Yernes y Tameza	Grado	P3302600F	83.125,00 €	83.125,00 €	41.562,50 €	41.562,50 €
Agrupación de ayuntamientos de Llanes y Peñamellera Alta	Llanes	P3303600E	99.750,00 €	99.750,00 €	49.875,00 €	49.875,00 €
Agrupación de Cangas de Onís y Ribadesella	Ribadesella	P3305600C	33.250,00 €	33.250,00 €	16.625,00 €	16.625,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Cudillero, Salas y Valdés	Salas	P3305900G	133.000,00 €	133.000,00 €	66.500,00 €	66.500,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Somiedo, Belmonte de Miranda, Candamo, Illas, Proaza, Quirós, Santo Adriano y Tevera	Somiedo	P3306800H	232.750,00 €	133.000,00 €	66.500,00 €	66.500,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Soto del Barco, Muros de Nalón y Pravia	Soto del barco	P3306900F	99.750,00 €	99.750,00 €	49.875,00 €	49.875,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Allande y Tineo	Tineo	P3307300H	66.500,00 €	66.500,00 €	33.250,00 €	33.250,00 €
Agrupación de ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Villaviciosa	Villaviciosa	P3307600A	99.750,00 €	99.750,00 €	49.875,00 €	49.875,00 €
Ayuntamiento de Avilés		P3300400C	133.000,00 €	133.000,00 €	66.500,00 €	66.500,00 €
Ayuntamiento de Castrillón		P3301600G	33.250,00 €	33.250,00 €	16.625,00 €	16.625,00 €
Ayuntamiento de Corvera de Asturias		P3302000I	66.500,00 €	66.500,00 €	33.250,00 €	33.250,00 €
Ayuntamiento de Gijón		P3302400A	133.000,00 €	133.000,00 €	66.500,00 €	66.500,00 €
Ayuntamiento de Langreo		P3303100F	66.500,00 €	66.500,00 €	33.250,00 €	33.250,00 €
Ayuntamiento de Llanera		P3303500G	66.500,00 €	66.500,00 €	33.250,00 €	33.250,00 €
Ayuntamiento de Oviedo		P3304400I	133.000,00 €	133.000,00 €	66.500,00 €	66.500,00 €
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio		P3306000E	66.500,00 €	66.500,00 €	33.250,00 €	33.250,00 €
Ayuntamiento de Siero		P3306600B	99.750,00 €	99.750,00 €	49.875,00 €	49.875,00 €
			2.344.125,00 €	2.244.375,00 €	1.122.187,50 €	1.122.187,50 €

ANEXO II

Solicitudes de subvención denegadas

Ayuntamiento solicitante	NIF	Importe subvención solicitado (€)	Motivo de denegación
Ayuntamiento de Lena	P3300200G	33.250€	Incumple el requisito de tener más de 600 personas desempleadas de media en 2024. Apartado Tercero 1.a) i) de la Resolución PA/850529/2025/1057, de la convocatoria de subvenciones.



Estado del documento

Original

Página 7 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543464416651544

